



INICIO DE EXPEDIENTE E INFORME DE NECESIDADES
CONTRATACIÓN MENOR

SUMINISTRO DE NUEVO EQUIPO MULTIFUNCIÓN (Fotocopiadora, Impresora, Escáner), PARA LA
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A. Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MISMO

Conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe justificativo de las necesidades o interés público que se pretenden satisfacer mediante el presente expediente de contratación menor.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del SUMINISTRO de un nuevo equipo multifunción (Fotocopiadora, Impresora, Escáner) que preste el servicio para todos los puestos de trabajo de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y SERVICIO de mantenimiento del mismo.

Código CPV: 30120000-Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.
50310000-Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO

La Sociedad Cádiz 2012, S.A. es una Sociedad Municipal perteneciente al 100% al Ayuntamiento de Cádiz. La misma se califica como una Sociedad dentro del Sector Público y, por tanto, se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), artículo 3 y además, tiene la consideración de poder adjudicador. Asimismo, tiene la condición de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y tal y como se recoge en sus estatutos y llevará a cabo la gestión íntegra de los espacios Municipales encomendados por el Ayuntamiento a través de Encomiendas de Gestión.

En el ámbito de funcionamiento de dicha Sociedad Pública, la impresión, copia y captura de documentos (en adelante, servicio de impresión) son funcionalidades de vital importancia para el normal desarrollo del trabajo diario y la actividad administrativa de la misma. El equipo multifunción que presta las mismas funcionalidades y que actualmente existe, está sin uso debido a la obsolescencia del mismo, teniendo ya más de doce años y deteriorado. Por lo anteriormente expuesto, es necesaria la contratación del SUMINISTRO de un nuevo equipo multifunción (Fotocopiadora, Impresora, Escáner) que preste el servicio para todos los puestos de trabajo de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. y SERVICIO de mantenimiento del mismo

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y habiéndose constatado que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no cuenta con suficiencia de medios materiales para atender la prestación objeto de la contratación, ni puede ser ejecutada por personal que

	Código Seguro de verificación: Yz0XBuc7iK0zwCqn. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 14:43:49
	ID.FIRMA	A72176555	Yz0XBuc7iK0zwCqn	PÁGINA 1 / 4



presta servicios en la misma, es por lo que se estima conveniente que la misma proceda a externalizar su contratación.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato comprende tanto prestaciones calificadas de suministro como de servicios por lo que se trata de un CONTRATO MIXTO Suministros y Servicios. El régimen jurídico de la adjudicación se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de SUMINISTROS atendiendo que la prestación del contrato de suministros tiene un valor estimado superior, en virtud del desglose de costes.

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SUMINISTROS:

“Son contratos de suministros los que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de SERVICIOS:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

El artículo 18 de la Ley 9/2017, donde se regulan los contratos mixtos, dispone:

“1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.”

El artículo 34.2 de la LCSP dispone:

2. Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la

	Código Seguro de verificación: Yz0XBuc7iK0zwCqn. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 14:43:49
	ID.FIRMA	A72176555	Yz0XBuc7iK0zwCqn	PÁGINA 2 / 4



satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

En virtud de que, para esta licitación, el valor estimado de los suministros (en función del desglose de costes) es superior al de los servicios, se determina como objeto principal y, por tanto, se tramita como contrato de suministros.

5. FRACCIONAMIENTO:

El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

6. DIVISIÓN EN LOTES:

NO

Justificación de la NO división en Lotes:

Para esta contratación, así como peculiaridades técnicas de la misma, existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, ya que, si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Duración del SERVICIO: UN (1) AÑO desde la Formalización del contrato

Prórroga: NO

El plazo del contrato se adecua a lo establecido en el artículo 29.8 LCSP.

8. PRESUPUESTO MÁXIMO:

El presupuesto máximo de gasto anual, sin Iva, es de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (2.760,00€), ascendiendo el impuesto sobre el valor añadido (21%) a QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (579,60€), por lo que el presupuesto total estimado, IVA incluido, asciende a TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.339,60€).

Este presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

SUMINISTRO DE UN NUEVO EQUIPO MULTIFUNCIÓN:

Presupuesto de gasto máximo, sin IVA:

- Hasta DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00€)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN NUEVO EQUIPO MULTIFUNCIÓN:

Presupuesto de gasto máximo, sin IVA:

- Por copia a color: Hasta 0,05€/unidad. Nº estimado copias/año: 6.000. Presupuesto máx: 300€
- Por copia en ByN: Hasta 0,01€/unidad. Nº estimado copias/año: 6.000. Presupuesto máx: 60€

	Código Seguro de verificación: Yz0XBuc7iK0zwCqn. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 14:43:49
	ID.FIRMA	A72176555	Yz0XBuc7iK0zwCqn	PÁGINA 3 / 4



El presupuesto señalado constituye el nivel máximo de gasto que se realizará sin que signifique que hubiera compromiso por parte de la Soc. Munic. Cádiz 2012, S.A. de agotar el crédito en su totalidad.

9. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La establecida y que se establezca en la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. dentro de su/s ejercicio/s presupuestario/s para el Ejercicio: 2022-2023

10. URGENCIA:

NO

11. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:

NO

12. CO-FINANCIACIÓN:

NO

13. TRAMITACIÓN:

ORDINARIA, mediante solicitud de ofertas a través del Perfil del Contratante de la Web Sociedad Cádiz 2012, S.A., esto es:

<https://www.casadeiberoamerica.es/perfil-del-contratante>

14. REFERENCIAS:

Se toma como referencia distintos modelos similares y recientes tales como modelos de la Junta de Andalucía, así como modelo del Ayuntamiento de Cádiz cuyo objeto del contrato son similares sobre el que iniciamos el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al inicio y contenido de los expedientes de contratación, se emite el presente informe acreditativo de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, solicitándose en consecuencia el inicio del correspondiente expediente de contratación menor.

FDO. D. FRANCISCO MIGUEL CANO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A, QUE ES EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA MISMA

	Código Seguro de verificación: Yz0XBuc7iK0zwCqn. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	10/05/2022 14:43:49
	ID.FIRMA	A72176555	Yz0XBuc7iK0zwCqn	PÁGINA 4 / 4